

REPÚBLICA DE COLOMBIA



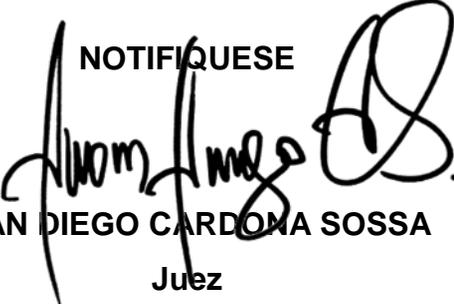
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo por alimentos |
| Demandante | Maria Leonor Vergara Giraldo |
| Demandado | Norbey de Jesús Aristizabal Gómez |
| Radicado | 056973184001 - 2018 – 00476- 00 |
| Providencia | Auto # 618– ordena requerimiento - |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 317 num. 1 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 627, num. 4 de la misma codificación, dado que el proceso de la referencia se encuentra pendiente de que la parte actora presente la liquidación del crédito actualizada, carga procesal que le corresponde, se hace imperioso requerirla a fin de que proceda a realizar tal acto procesal dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de que incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

Notifíquese esta providencia por Estados, al tenor del contenido de la normatividad en cita; igualmente remítase link a la solicitante para el acceso al expediente virtual.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d97896f334c0fdeaf23cc5adfe578218099fb649939ec7a3e65bec18240fa4**

Documento generado en 12/05/2022 05:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>